

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ENTRE:

De una parte: La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 20 de julio de 2006 y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06; del 18 de agosto del mismo año (2006), con domicilio social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objío, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

Y, de la otra parte: La **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, entidad del Estado Dominicano, creada por la Ley No. 126-01, de fecha 27 de julio de 2001, como parte del proceso de Reforma de la Administración Financiera del Estado, con asiento social ubicado en la intersección formada por las calles Pedro A. Lluberes y Francia, Segundo (2do.) Nivel, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **LIC. DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA**, dominicano, mayor de edad, contador público y abogado, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0387786-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** o por su nombre completo, indistintamente.

PREÁMBULO:

Dw **CONSIDERANDO:** Que el artículo 147 de la Constitución de la República, estipula que la finalidad de los servicios públicos está destinada a satisfacer las necesidades de interés colectivo; garantizando el acceso a los mismos con calidad, respondiendo a los principios de accesibilidad, eficiencia y transparencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establece como uno de sus objetivos principales, el satisfacer las necesidades de sus

P

usuarios y beneficiarios en condiciones de eficacia, igualdad y transparencia, procurando la simplificación y el debido respeto a los procesos institucionales.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano tiene interés en fortalecer las instituciones del Estado a través de la transparencia, eficiencia y eficacia en todos los procesos financieros públicos.

CONSIDERANDO: Que para que este compromiso sea posible, las instituciones deben promover políticas de reformas y modernización que permitan dar un servicio eficiente y transparente a los ciudadanos y ciudadanas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de Agosto de 2006; con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006; creó la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**; y, la Ley No. 126-01, del 27 de julio de 2001, creó la **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**; dependientes del Ministerio de Hacienda, entidades que fungen; la primera, como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones; y, la segunda, como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, es el organismo que tiene como responsabilidad el sistema de contabilidad del Estado; y, entre sus funciones está el registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación económica y financiera de las instituciones públicas, así como producir los estados financieros básicos de un sistema contable.

CONSIDERANDO: Que Ley No. 340-06, en su artículo 7; y, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en el artículo 13, estipulan que las personas; sean estas naturales o jurídicas, que estén interesadas en participar en los procesos de compras o contrataciones deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado; el cual está a cargo de la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, entidad responsable de su implementación, administración y operación; incluyendo la inhabilitación, siempre observando el criterio de simplificación administrativa.

CONSIDERANDO: Que las diferencias existentes en las documentaciones requeridas por **CONTRATACIONES PUBLICAS** para el Registro de Proveedores del Estado y **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** para el Registro de Beneficiarios de Pagos de las Instituciones del Gobierno Central, la más significativa es la certificación bancaria donde se especifica la cuenta a utilizar para la transferencia de recursos.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones realizan gestiones y procesos similares con el objetivo de dotar a las personas físicas y jurídicas de las documentaciones requeridas para la obtención de Registros de Proveedores del Estado y de Registros de Beneficiarios de Pagos de las instituciones Gobierno Central, razón por la cual se aúnan esfuerzos para evitar estas duplicidades.

CONSIDERANDO: Que, **CONTRATACIONES PÚBLICAS y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, tienen gran interés en **disminuir los procesos** en la gestión del registro como beneficiario de pagos en calidad de proveedores del Estado, procurando reducir los esfuerzos en tiempo y recursos de los solicitantes.

CONSIDERANDO: Que los representantes de ambas instituciones arriban a este acuerdo, al haber verificado que no existe impedimento legal alguno para materializarlo, lo que redundará en beneficio de quienes sean usuarios de estas facilidades.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de 2010.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, y sus modificaciones, y su Reglamento No.543-12.

VISTA: La Ley No.126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación No. 526-09.

VISTA: La Ley No. 494-06 de Organización del Ministerio de Hacienda.

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: Ley No. 200-04 Ley General del Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley 567-05 de Tesorería Nacional.

POR TANTO: Visto lo anteriormente expuesto y bajo el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: La **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, cede y traspasa a partir de la fecha de suscripción del presente convenio a la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DGCP)** el procedimiento para el Registro de Beneficiarios de Pagos del Gobierno Central como proveedores del Estado Dominicano, así como las actualizaciones y certificaciones, con la finalidad de simplificar y eficientizar el trámite.

Párrafo: La **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** continuará con el Registro de Beneficiarios de Pagos del Gobierno Central no considerados como Proveedores del Estado Dominicano.

ARTICULO SEGUNDO: A partir del momento efectivo del traspaso previsto en este documento, el control digital y físico del Registro de Beneficiarios de Pagos para los Proveedores del Estado, así como el establecimiento de políticas y procedimientos sobre el mismo queda a cargo de la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**.

Párrafo I: **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** proporcionará a **CONTRATACIONES PUBLICAS** una relación que contenga los Beneficiarios de Pagos del Gobierno Central identificados como activos y que a la vez sean Proveedores del Estado a la fecha efectiva de la firma de este convenio.

Párrafo II: **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** suministrará toda la documentación y/o expedientes de los Beneficiarios de Pagos del Gobierno Central, conservados en sus archivos, a **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, tanto registrados como en proceso de registro.

ARTICULO TERCERO: La **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** se compromete a acompañar a la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, por un período de 60 días hábiles, en la transferencia de los conocimientos técnicos pertinentes sobre los Registros de Beneficiarios de Pagos del Gobierno Central, para Proveedores del Estado y sus actualizaciones, sin perjuicio de las necesidades que pudieran surgir por parte de **CONTRATACIONES PUBLICAS** y que pudieren ser atendidas por **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, con posterioridad al plazo precedentemente indicado.

ARTICULO CUARTO: Lo concerniente a las necesidades tecnológicas del Sistema de Información de la Gestión Financiera y del Registro de Beneficiarios de Pagos como Proveedores del Estado, serán determinados por **CONTRATACIONES PUBLICAS**, comprometiéndose a trabajar de manera conjunta con el **PROGRAMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA (PAFI)**, en el diseño e implementación de los aspectos técnicos, informáticos, logísticos y de asesoramiento que conlleve el traspaso de este Registro.

ARTICULO QUINTO: La **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS** en coordinación con la **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** determinarán la forma de publicitar ante la sociedad e interesados en general, todo lo relativo al traspaso de este servicio.

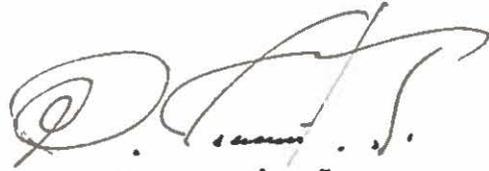
ARTICULO SEXTO: **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos suministrados de las cuentas de los proveedores y del Registro de Beneficiarios de Pagos como Proveedores del Estado.

ARTICULO SEPTIMO: El presente convenio es enunciativo y no limitativo, entrará en vigencia a partir del momento de su firma y tendrá una duración indefinida.

En prueba de conformidad del presente convenio **LAS PARTES**, suscriben tres (3) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada uno de ellas y otro (1) para el Notario actuante; en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de Agosto del Año Dos Mil Trece (2013).



DRA. YOKASTA GUMAN SANTOS
Directora General
Dirección General de Contrataciones
Públicas



LIC. DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA
Director General
Dirección General de Contabilidad
Gubernamental

Yo, **LIC. DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ**, Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2962, con estudio profesional abierto en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS** y **LIC. DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA**, personas a las que doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe de juramento que estas son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificar las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidad y electoral, todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de Agosto del Año Dos Mil Trece (2013).


LIC. DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ
Abogado Notario Público

